

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Asunción y la Fundación José Ortega y Gasset, representadas respectivamente por el Rector D. Darío Zárate Arellano, por la Universidad Nacional de Asunción y por la Fundación José Ortega y Gasset, D. José Varela Ortega, Vicepresidente, D. Francisco Prados de la Escosura y Llamas, Director General y D. Emilio Lamo de Espinosa, Director del Instituto Universitario Ortega y Gasset.

Considerando:

1. Que la integración a nivel continental es un imperativo propio del tiempo que viven los países y sus instituciones. Que han mantenido estrechos lazos de amistad y cooperación entres sus entes académicos que ameritan profundizar una relación de integración cultural a través de programas y personas.
2. Que ambas partes, conforme a sus estatutos, son organizaciones al servicio de sus respectivas sociedades, que privilegian la cooperación, el cultivo y la difusión del conocimiento general.
3. Que es de interés y conveniencia mutua realizar programas conjuntos de postgrado, asistencia técnica y proyectos de investigación científica.

Acuerdan:

PRIMERO: Del Objeto

Establecer las bases de una cooperación recíproca para la gestión, implementación y ejecución de asistencia técnica, investigadores, acciones de capacitación de grado y postgrado, publicaciones conjuntas, intercambio de profesores, investigadores, graduados y estudiantes.

SEGUNDO: Del Campo de Cooperación

La cooperación acordada en este Convenio se ejercerá en todos los ámbitos del conocimiento de común interés de las partes, de conformidad a acuerdos y disponibilidades de recursos en cada caso.

Serán campos de cooperación entre las partes, la asistencia técnica y el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica, orientados a la mejora de

los procesos productivos y difusión científica, el intercambio de docentes, graduados, estudiantes y la realización de programas de postgrado.

TERCERO: De los Programas de Cooperación

Cada una de las actividades de cooperación que se emprendan en virtud de este Convenio, se constituirán como Programas de Cooperación, las que entenderán como parte, del presente Convenio para todos los efectos que en éste se regulan.

CUARTO: De las Certificaciones

En caso de realizar programas docentes tendientes a la obtención de una certificación oficial, dichos programas deben cumplir con los requisitos académicos y normativas internas de cada una de las partes.

QUINTO: De los Gastos

Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente Convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos Programas de Cooperación Específica.

En el caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación no puedan ser aportadas parcial o totalmente por las partes, ambas entidades signatarias buscarán la obtención de tales recursos ante instituciones privadas, públicas, nacionales o internacionales.

SEXTO: De la solución de Desacuerdos

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que podrán todo su empeño para su debido cumplimiento.

En caso de desacuerdo se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

SÉPTIMO: De la Duración

El presente convenio tendrá una duración de 10 (diez) años a partir de la fecha de su firma y será renovado automáticamente por igual periodo de no mediar denuncia por una de las partes.

Podrá ser terminado por una de las partes mediante previo aviso escrito con 6 (seis) meses de antelación.

En este último caso, los Programas de Cooperación en curso continuarán has su total finalización, conforme se hayan programado.

OCTAVO: De los Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, quedando dos en poder de cada parte, a los 11 días del mes de abril del año 2000.

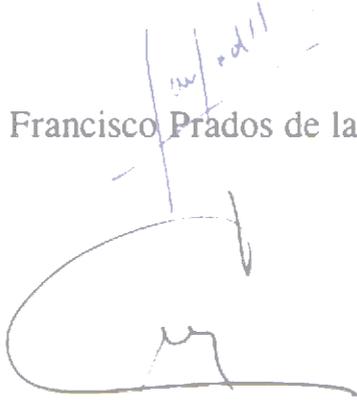
Por la Fundación
José Ortega y Gasset


D. José Varela Ortega

Por la Universidad
Nacional de Asunción


D. Darío Zárate Arellano

D. Francisco Prados de la Escosura


D. Emilio Lamo de Espinosa